

"CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL A CELEBRARSE ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA Y EL GOBIERNO REGIONAL PUNO"

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a celebrarse entre la Autoridad Nacional del Agua y el Gobierno Regional Puno, para promover la ejecución de acciones conducentes a la creación y funcionamiento del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Tambo-Moquegua, que celebran de una parte:

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA, que en adelante se denominará **LA AUTORIDAD**, con RUC N° 20520711865, debidamente representada por su Jefe institucional, **Ing. ABELARDO DE LA TORRE VILLANUEVA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08770065, designado mediante Resolución Suprema N° 005-2016-MINAGRI, con domicilio legal en la Calle Diecisiete N° 355, Urbanización El Palomar, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima y de la otra parte;

EL GOBIERNO REGIONAL PUNO, con RUC N° 20406325815, debidamente representado por su Gobernador Regional **Dr. JUAN LUQUE MAMANI**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 01486057, con domicilio legal en el Jr. Deustua N° 356 distrito y provincia de Puno, en adelante denominado el "**GOBIERNO REGIONAL**".

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

La Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, establecen que los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca, son órganos de la Autoridad Nacional del Agua constituidos con la finalidad de lograr la participación activa y permanente de los gobiernos regionales, gobiernos locales, sociedad civil, organizaciones de usuarios de agua, comunidades campesinas y demás integrantes del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos, que interviene en la cuenca, con el objeto de participar en la planificación, coordinación y concertación para el aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos en sus respectivos ámbitos, mediante el Plan de Gestión de Recursos Hídricos en la Cuenca.

Los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca (Consejo) se crean por Decreto Supremo, a iniciativa de los Gobiernos Regionales. La Autoridad, promueve la creación de Consejos, para cuyo efecto coordina y asesora a los Gobiernos Regionales orientando acciones y procedimientos establecidos en los Lineamientos Generales para la Creación de Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1 LA AUTORIDAD es un Organismo Público Especializado, adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, creado por Decreto Legislativo N° 997 (Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura); como responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos. Tiene personería jurídica de derecho público interno y constituye un pliego presupuestal; es la encargada, de elaborar la Política y Estrategia Nacional de Recursos Hídricos y el Plan Nacional de Recursos Hídricos, entre otros.

2.2 EL GOBIERNO REGIONAL, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral y sostenible en su jurisdicción, promoviendo la inversión pública, privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, mediante de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades.



CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos.
- Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente.
- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Legislativo N° 997 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura.
- Decreto Supremo N° 001-2010-AG- Aprueba el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.
- Decreto Supremo N° 006-2010-AG - Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.
- Resolución Jefatural N° 575-2010-ANA - Lineamientos Generales para la Creación de Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El objeto del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional (Convenio), es establecer mecanismos de coordinación y colaboración entre las partes, para la creación y funcionamiento del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Tambo-Moquegua, con la finalidad de implementar la gestión integrada, multisectorial y participativa de los recursos hídricos a nivel de cuenca hidrográfica, en el marco de la Ley de Recursos Hídricos.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 DE LA AUTORIDAD:

- a) Promover y apoyar la creación y funcionamiento del Consejo, con participación de sus órganos desconcentrados, en el ámbito del Gobierno Regional.
- b) Brindar asesoramiento técnico al Gobierno Regional, para la implementación de las etapas establecidas en los "Lineamientos Generales para la Creación de Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca" y demás instrumentos técnico legales para lograr la creación y el funcionamiento del Consejo a conformarse.
- c) Proponer y gestionar ante las instancias del Ministerio de Agricultura y Riego-MINAGRI y la Presidencia del Consejo de Ministros-PCM, la promulgación del decreto supremo de creación del Consejo.
- d) Elaborar estudios y proyectos orientados a la formulación del Plan de Gestión de Recursos Hídricos de Cuenca Tambo-Moquegua y proponer su financiamiento.

5.2 DEL GOBIERNO REGIONAL:

- a) implementar en su ámbito, actividades orientadas a la creación del Consejo, en coordinación con la Autoridad, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento y a los Lineamientos Generales para la Creación de los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca.
- b) Participar conjuntamente con la Autoridad, en la elaboración de la propuesta para la creación del Consejo.



- c) Designar al personal profesional que representará al Gobierno Regional en el Grupo Impulsor para llevar adelante el proceso de conformación del Consejo.
- d) Facilitar las instalaciones físicas provistas de los medios necesarios, recursos humanos y presupuestarios para llevar a cabo las actividades propias de la conformación, implementación y funcionamiento de Consejo.
- e) Participar en su jurisdicción en la elaboración del Plan de Gestión de Recursos Hídricos en la Cuenca Tambo-Moquegua, como un instrumento vinculante en la elaboración y ejecución de los Planes de Desarrollo Regional y Local.
- f) Coordinar con la Autoridad las gestiones, ante entidades nacionales y extranjeras para lograr la captación de fuentes de cooperación para la conformación del Consejo y la elaboración y ejecución del Plan de Gestión de Recursos Hídricos en la Cuenca Tambo-Moquegua.
- g) Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio y los convenios específicos, en lo que corresponda.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

- 6.1 La cooperación, materia del presente Convenio, se ejecutará mediante Convenios Específicos y/o Planes de Trabajo los cuales necesariamente deberán fijar el importe de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las partes.
- 6.2 Los Convenios Específicos, planes de trabajo o ambos, conforman anexos del presente Convenio, en los que se precisarán la descripción y los objetos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.
- 6.3 En caso los plazos de vigencia de los Convenios Específicos, planes de trabajo o ambos, excedan la vigencia del Convenio Marco, y que este último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que los motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio Marco, las partes celebrantes se comprometen a que cada convenio específico y/o planes de trabajo cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos, así como a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de las coordinaciones y cumplimiento del presente Convenio, las Partes estarán representadas de la siguiente manera:

Por LA AUTORIDAD:

- La Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos

Por EL GOBIERNO REGIONAL:

- La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.



CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causales de resolución del Convenio, si cualquiera de las partes incumple con algunas de las obligaciones previstas en el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: NOTIFICACIONES

Toda notificación entre las partes o cualquier otro tipo de comunicación que tenga relación en el presente Convenio, deberá ser por escrito y remitida a las direcciones que se señalan en la parte introductoria del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia luego de suscrito entre las partes y tendrá vigencia por cuatro (4) años, debiendo asegurarse su continuidad en las gestiones subsiguientes. El que podrá ser renovado por acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: ESTIPULACIONES FINALES

12.1 Cualquier discrepancia que pudiera suscitarse entre las Partes durante la ejecución del presente Convenio, se solucionará en lo posible de acuerdo a los principios de buena fe que inspiran a las Partes a su suscripción y al trato directo, recurriendo a las instancias administrativas pertinentes solo en caso de no encontrarse solución por la vía antes indicada.

12.2 Los términos y condiciones del presente Convenio podrán ser modificados por mutuo acuerdo de las Partes.

Firmado en dos ejemplares de igual valor, en la ciudad de Lima a los 24 días del mes de abril 2017.



ABELARDO DE LA TORRE VILLANUEVA

Jefe

Autoridad Nacional del Agua



JUAN LUQUE MAMANI

Gobernador Regional

Gobierno Regional de Puno

